



M. Z. A.

Pedro Serrano San, hijo de Juan de esta vecindad, a v.s. respetuosa-
 mte: Que sin embargo de haber contraido matrimonio con Ana Ortíz,
 nat. de Yecla, se le ha considerado domiciliado en esta en virtud de
 el q. en ella tiene su padre; p. como sea q. los intereses de su es-
 tado le precisen en el día a establecerse en el Pueblo de la natura-
 lera de su consorte, p. q. el Ayuntamiento de ella no tenga reparo en
 admitirlo p. vecino luego q. se halle cerciorado de su buen compor-
 tamto., es proced. se ponga a continuación el informe de la condu-
 cta moral y política q. haya observado, y el de tener satisfitas si
 alg. cargas se le han repartido =

A v.s. Sup. se sirva hacerlo así, y entregarle las dilig. orig. q. a esta
 continuación se obren p. los uq. expresados; y p. esta gracia ro-
 gar a Dios que su vida m. d. = Montealegre y Julio 7. de 1829 =

Pedro Serrano San

Ayuntamiento de la Villa de Montealegre, 3 de Julio de 1829

Decreto: En virtud del corto tiempo que este Inmortal Consejo de Matrimonio, y
 no haber tenido en el, residencia en esta Villa, no se halla comprendido en
 los repartimientos vecinales de la misma en el procomunal, y del con-
 sideración debe; y en orden a la Conducta Política y Moral, que ha observa-
 do en esta Villa, el Exponente Pedro Serrano San, nada debe
 ofrecer a esta Corporación que decim en Comunal, mediante dicho Buen Com-
 portamiento. Ser cuanto puede y debe informar, mandando se debulla
 dicho Inmortal para los fines que le combengan, lo firmen los S. Con-
 cejalos, en Montealegre, a 3 de Julio de mil ochocientos veintinueve y nueve
 años = em. de Conducta = Vale =

Francisco Prieto, Antonio Max...

